



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza Nº 510

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, en relación con la Prestación del Servicio de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo, y

CONSIDERANDO.

Que el aludido Convenio fue suscripto con el objeto de la contratación del Servicio Médico de Prevención y Control de Ausentismo para el personal docente que se desempeña en los establecimientos oficiales de este Distrito, el cual se llevará a cabo a través de la red de salud municipal,

Que existe como precedente los Convenios que han sido convalidados mediante las Ordenanzas Nº 376 y 432, y

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Nº 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por lo expuesto:


Dr. Roberto M. González
Secretario


Dr. Roberto M. González
Secretario



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 510

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la contratación, por cuenta del Organismo Provincial firmante, de la Prestación del Servicio de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo para el personal docente que se desempeña en los establecimientos oficiales del Distrito, a realizarse a través de la red de Salud Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Convenio citado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete y aprobada por unanimidad del Cuerpo de Concejales.-


Horacio R. Meneghini
Presidente




Horacio R. Meneghini
Presidente

26 JUL 2007



Dirección General de Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y
Dirección Provincial de Recursos Humanos
Subsecretaría Administrativa

CONVENIO N. 61

LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HA TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____
SILVINA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CONVENIO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE AUSENTISMO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Doctora Adriana Puiggrós, con domicilio en Av. 13 entre calle 56 y 57 de la ciudad de La Plata, en adelante "La Dirección" y la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por su Intendente Municipal Sra. Intendente Silvina Rodriguez quien a todos los efectos legales del presente constituye domicilio legal en calle Crisologo Larraide 241 de dicha Ciudad, en adelante "El Prestador", se conviene en celebrar el presente acuerdo:

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto la contratación por cuenta de "La Dirección", en todo el territorio del Distrito de PRESIDENTE PERÓN, del Servicio Médico de Control de Ausentismo y Prevención de la salud, del personal docente de la Provincia de Buenos Aires que desempeñe sus labores en el Distrito, o que residiendo en él preste servicios en otro y/o el personal no docente que pudiere incorporarse oportunamente de acuerdo a las condiciones que se especifican en este convenio que comprende:

- 1- El control integral del ausentismo por enfermedades de corta y larga duración del personal docente y/o no docente a través de constataciones médicas en consultorios habilitados a tal efecto o en el domicilio del agente.
- 2- Realización de juntas médicas y/o inter consultas especializadas.
- 3- Control de las causas de licencias médicas preexistentes.
- 4- Carga diaria de todas las prestaciones realizadas en el Sistema GELIMED de la página web de "La Dirección".
- 5- Constatación de enfermedad en domicilio o en consultorio con emisión de certificación de la licencia en formulario emitido por el Consejo Escolar.
- 6- Archivo del formulario de solicitud de licencia el que pasará a formar la historia clínica de cada agente atendido.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HA TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

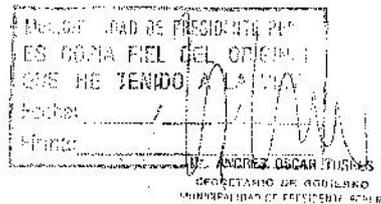
[Handwritten signature]
SILVINA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

25 JUL 2007 CONVENIO N° 61

7- La intervención en todos aquellos casos en que la legislación y reglamentación aplicable al personal afectado, requiera la constatación, intervención y/o dictamen de incumbencia médica.

Los servicios que se contratan dentro del concepto especificado, que el prestador brindará a través de su red de salud, implica el control del ausentismo por las licencias previstas por el Estatuto del Docente Ley 10.579 sus Decretos reglamentarios o la legislación que lo modifique y/o reemplace y, en caso de incorporarse, el personal comprendido por la Ley 10.430, y la intervención en todos aquellos casos en que la legislación y reglamentación aplicable requiera la constatación, intervención y/o dictamen de incumbencia médica, a saber:

- a) enfermedad de corta duración
- b) enfermedad de larga duración
- c) maternidad
- d) atención de familiar enfermo
- e) razones de profilaxis
- f) donación de órganos o piel
- g) trastornos de embarazo o amenaza de aborto
- h) cambios de funciones
- i) servicios provisorios por razones de salud
- j) cualquier supuesto de licencia médica.



PRECIO

CLAUSULA SEGUNDA: El precio del servicio que se conviene será por cápita. A los efectos de garantizar una efectiva prestación de los servicios encomendados se garantizará al municipio de Presidente Perón un mínimo de 1342 cápititas, en los meses en que el servicio se preste efectivamente.

Las cápititas que surjan de la liquidación de haberes de cada Distrito y que superen el mínimo garantizado, serán facturadas en el mes correspondiente. Debe entenderse como incluido en el convenio al personal docente que ingrese al sistema educativo aunque sea temporariamente, como es el caso de los provisionales y suplentes, así como al personal comprendido en el Régimen de la Ley N° 10.430 que pudiere incorporarse.

El monto individual, total y final a pagar por "La Dirección" por cápita se pacta en la suma de TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3,20).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO
Fecha:
Firma:

Podquif
SILVIA MARIEZ RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

25 JUL 2007

CONVENIO N° 61

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEREZ
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A MI CARGO
 Fecha: _____
 Firma: _____
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEREZ

PAGO DE LAS PRESTACIONES

CLAUSULA TERCERA: El personal involucrado en esta prestación es estimado, guarismo que podrá variar en más o en menos, de conformidad con la nómina que suministrará "La Dirección".

El monto de la prestación mensual estará sujeto a los descuentos que se efectúen por los servicios requeridos no prestados, previa notificación a "El Prestador". Se considerarán servicios requeridos no prestados aquellos que no se realicen de acuerdo a lo establecido como obligaciones del prestador. En este caso "La Dirección" notificará la falta de cumplimiento a "El Prestador", con la indicación de que tal servicio será descontado de la facturación del mes siguiente al de la notificación.

"La Dirección" proveerá un sistema informático disponible vía web (internet) alojado en la administración central que deberá ser accedido desde las oficinas prestadoras de cada Distrito, a través de una computadora personal vía internet por conexión telefónica o banda ancha y que como único requisito tenga instalado un programa para navegación (browser), Internet Explorer, versión 5 o superior, o Netscape.

"La Dirección" proveerá a cada prestador las claves de seguridad necesarias para acceder al sistema.

En el intercambio entre los contratantes podrá utilizarse tecnología de firma digital a partir de su vigencia e instrumentación en la Provincia de Buenos Aires, según las exigencias y disposiciones del Decreto N° 919/04.

La Dirección de Tecnología de la Información proveerá la información correspondiente a altas y bajas que se produzcan en el Distrito.

La información derivada de las prestaciones médicas, deberá consignarse en el formulario que a los efectos suministre "La Dirección" y deberá volcarse mediante el sistema informático en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas después de realizada.

El pago de la prestación será mensual, consecutivo y a mes vencido y se realizará sobre la base de la cantidad de personal titular, provisional y suplente que, mensualmente, certifique la Dirección de Tecnología de la Información de "La Dirección". Esta "certificación de cápitaa" será notificada a "El Prestador" dentro de los primeros 10 días corridos posteriores al mes que se liquida.

[Firma]
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Presidente Peréz

ES COPIA DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A MI CARGO
 Fecha: _____
 Firma: _____
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEREZ

[Firma]
 SILVANA MARTEL RODRIGUEZ
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEREZ

25 JUL 2007

CONVENIO N° 61

"El Prestador" una vez notificado de la certificación de cápitax, confeccionará una "certificación de servicios prestados" suscrita por el Señor Intendente Municipal y/o por la persona que sea acreditada como responsable, y la presentará ante la Dirección de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud de "La Dirección".

La "certificación de servicios prestados" deberá ser conformada u observada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación por la Dirección de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud de "La Dirección". La conformación implicará que los trabajos han sido realizados de conformidad al presente acuerdo. El pago deberá operar dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes (Artículo 23 Reglamento de las Contrataciones).

Se abonará el servicio desde el 1º de julio de 2007, y para el supuesto que la Dirección General de Cultura y Educación ejerciere la opción de prorrogar la vigencia del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente, se abonará hasta el último mes de vigencia del mismo.

Durante el mes de enero no se prestará el servicio al personal docente, conforme a las previsiones del Reglamento de Licencias Decreto Reglamentario 688/93, que establece la licencia anual obligatoria coincidente con el receso escolar, por lo tanto en dicho período no se realizará certificación de cápitax por parte de "La Dirección", ni certificaciones de servicios prestados por parte de "El Prestador" que comprenda al personal docente. "La Dirección", sólo certificará las cápitax que comprenda al personal bajo el régimen de la Ley N° 10430 y certificará los servicios del "El Prestador" que comprenda a dicho personal si se acuerda su incorporación. En ningún caso se abonará el mes de enero.

PLAZO DEL CONVENIO

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses a contar desde el día 1º (primero) de julio de 2007. "La Dirección" queda facultada a optar, si lo juzga de su interés, por prorrogar por semestres, trimestre o períodos menores la vigencia del mismo.

El plazo de notificación no podrá ser menor a 10 (diez) días hábiles a la fecha de comienzo de la extensión.

"El Prestador" deberá continuar con la prestación de sus servicios aún después de haber expirado el término del convenio, hasta la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: _____
 Fianza: _____

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: _____
 Fianza: _____

[Handwritten signature]

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: _____
 Fianza: _____

25 JUL 2007

iniciación de servicios por otro prestador. Los servicios así prestados serán reconocidos de acuerdo a las estipulaciones precedentes en lo referido a precio y modalidades. Ese término no podrá exceder de noventa (90) días corridos, de fenecido el plazo.

Toda documentación y antecedentes referidos al servicio prestado, que obrare en poder de "El Prestador", deberá entregarse a "La Dirección" o a quien ésta designe, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, no pudiendo por esta obligación solicitar compensación económica de ningún tipo.

REQUISITOS DEL PERSONAL AFECTADO A LA PRESTACION

CLAUSULA QUINTA: El personal profesional médico que afecte "El Prestador" al servicio deberá cumplir las siguientes exigencias:

- 1) Constancia de Matriculación Profesional en la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Certificado de ética emitido por el Colegio Médico de la Provincia de Buenos Aires.

Esta documentación deberá ser presentada por "El Prestador" ante la Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud de "La Dirección" con tres días de anticipación a la incorporación o inicio de la actividad del profesional.

"El Prestador" deberá acreditar ante "La Dirección" un responsable de la prestación que asumirá la representación del municipio en esta contratación. Esta acreditación deberá hacerse ante la Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud, y hasta tanto no se concrete, toda comunicación y/o documentación que tenga relación con el presente convenio deberá ser suscrita por el Señor Intendente Municipal.-

ACTIVIDADES OPERATIVAS

CLAUSULA SEXTA: Los servicios contratados se prestarán todos los días hábiles, durante todo el tiempo previsto en el presente convenio y/o sus prorrogas:

- 1) "El Prestador" se obliga a respetar para el cumplimiento de este Convenio en todos los aspectos procedimentales, modalidades y situaciones específicas contempladas, lo previsto en el Régimen de Licencias del Personal Docente- Decreto 688/93, y/o en su caso el que lo modifique o reemplace y el Régimen de la Ley N° 10.430, si se acuerda su incorporación.

25 JUL 2007
Municipalidad de Presidente Perón

Municipalidad de Presidente Perón
Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud

Municipalidad de Presidente Perón
Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Cuches: /
Firma: /
D. Nicolás Oscar Torres
Municipalidad de Presidente Perón

SILVIA MARCE GARCERAN
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

25 JUL 2007

CONVENIO N° 61

3) **Juntas Médicas:** "El Prestador" realizará las Juntas Médicas que le solicite "La Dirección" a través del Consejo Escolar, en las cuales deberá participar, como mínimo, tres (3) Médicos, debidamente acreditados, siendo uno de ellos especialista afín con la patología del agente. El plazo para la realización de Juntas Médicas será de un máximo de quince (15) días corridos desde que fueran requeridas por la autoridad competente, siendo responsabilidad de "El Prestador" notificar en forma fehaciente al agente, la fecha, hora y lugar de la realización de las mismas.

AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS

CLAUSULA SEPTIMA: En todos los casos "La Dirección" a través de su Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud, podrá ampliar o reducir los horarios de atención en consultorio, teniendo en cuenta las características operativas del Distrito, sin que ello, en ningún caso, genere reclamo de pago adicional alguno favorable a la prestadora.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

CLAUSULA OCTAVA: La prestación del servicio estará bajo la supervisión y control de la Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud de "La Dirección" pudiendo realizar todo tipo de controles cuantitativos y cualitativos que podrán realizarse en cualquier momento, circunstancia y oportunidad.

La Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud está facultada para ejercer el contralor "in situ" de los consultorios y a requerir cualquier tipo de documentación que se relacione directa o indirectamente con la realización del servicio. Idénticas atribuciones posee la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

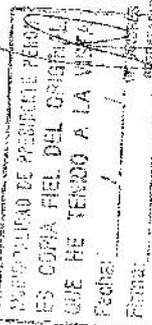
CLAUSULA NOVENA: Las órdenes de prestación, citaciones, notificaciones y/o instrucciones que la Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud transmita a "El Prestador" o a su representante serán realizadas mediante "Órdenes de Servicio", las cuales se tendrán por notificadas en el domicilio legal constituido de este último.

Por su parte el prestador emitirá "Notas de Pedido" a la Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud. En


 X. A. ...


 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA


 ...


 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA


 SUSANA MARIEL RODRIGUEZ
 ...

25 JUL 2007

CONVENIO N° 61

ningún caso "El Prestador" podrá eximirse del cumplimiento de las Ordenes de Servicio, so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del Convenio. Sólo podrá eximirse si la Orden de Servicio proviniera de un Organismo no autorizado a expedirla. Las Ordenes de Servicio serán archivadas por "El Prestador" y registradas en un sistema informático.

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte de "La Prestadora" de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de una sanción pecuniaria del 1% sobre el total de la "certificación de servicios prestados correspondiente al mes a liquidarse, para cada incumplimiento detectado salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la autoridad de control.

"La Dirección" podrá rescindir el presente convenio, sin derecho a reclamo por "El Prestador", según la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la incidencia con relación a otros puntos, la reincidencia y todo otro elemento que haga al juzgamiento.-

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Constatado el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio in situ, se labrará un acta, la que además de constatar será notificación fehaciente de la/las obligaciones regladas, 'prima facie' transgredidas. En caso de no ser posible la notificación en ese momento, se le dará traslado mediante "Orden de Servicio" de la referida acta de constatación.

Dicho traslado se dará a los efectos que "La Prestadora" realice el pertinente descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho en el plazo perentorio de diez (10) días corridos.

Cumplido el procedimiento se resolverá la cuestión con absolución o aplicación de sanción pecuniaria o resolución contractual.

RESCISION DEL CONVENIO

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente unilateralmente debiendo notificar fehacientemente su decisión con una antelación no menor a los 60 días. La rescisión operada en estos términos no generará derechos resarcitorios a favor de ninguna de las partes.-

[Handwritten signature]
Avenida 25 de Mayo
No. 1000, Montevideo

COPIA DE LO
QUE HE TENIDO A LA
VISTA
EL 25 DE AGOSTO DE 2007

REPRODUCIDA DE PRESENTE FOLIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
FOLIO: 1
D. ANTONIO LUZAR TAYAS
SECRETARIO DE OFICINA
MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO

[Handwritten signature]
SILVIA MARTEL RIGURIEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO

25 JUL 2007

CONVENIO N° 61

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, al 1º día del mes de Julio de 2007.


SILVIA MABEL RODRIGUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


Dra. ADRIANA V. PUIGROS
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

VERIFICACIÓN DE FIDELIDAD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Firma: 
Dra. ANDRÉS OSORIO VARGAS
SECRETARIO DE FIDELIDAD
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

EL ORIGINAL ES LO
QUE SE HA DEPOSITADO
EN EL ARCHIVO MUNICIPAL


Mariana E. Rodríguez
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Exp. N° 5736.2101263/07

LA PLATA, 31 JUL 2007

VISTO las actuaciones que anteceden, mediante las cuales se tramitan la aprobación de Convenios de Prestación del Servicio de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo entre la Dirección General de Cultura y Educación y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos Convenios tienen por objeto la contratación por cuenta de este Organismo del Servicio Médico de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo, en todo el territorio del Distrito, para el personal docente y/o el personal que se incorpore oportunamente y que se desempeña en establecimientos allí indicados, que será realizado a través de la Red de Salud del Municipio;

Que el Artículo 69 de la Ley Provincial de Educación n° 13.688, faculta a la Señora Directora General de Cultura y Educación a dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar los Convenios celebrados con fecha 25 JUL 2007 suscritos entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION y las MUNICIPALIDADES que a continuación se detallan:

CONVENIO N° 23 MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

CONVENIO N° 24 MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

2214

Dirección General de Cultura y Educación
 P. O. Box 2101263, Buenos Aires

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
 P. O. Box 2101263, Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA
 ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Fecha: _____
 Firma: _____

de la Municipalidad de Adolfo Alsina
 en el día 31 de Julio de 2007
 el Sr. Director General de Cultura y Educación

Secretaría de Gobierno
 Entr. 1511107

CONVENIO N°	25	MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
CONVENIO N°	26	MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO
CONVENIO N°	27	MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
CONVENIO N°	28	MUNICIPALIDAD DE BARADERO
CONVENIO N°	29	MUNICIPALIDAD DE BENITO JUAREZ
CONVENIO N°	30	MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS
CONVENIO N°	31	MUNICIPALIDAD CARLOS TEJEDOR
CONVENIO N°	32	MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
CONVENIO N°	33	MUNICIPALIDAD DE C. DE PATAGONES
CONVENIO N°	34	MUNICIPALIDAD DE CNEL. PRINGLES
CONVENIO N°	35	MUNICIPALIDAD DE CNEL. SUAREZ
CONVENIO N°	36	MUNICIPALIDAD DE CHACABUCCO
CONVENIO N°	37	MUNICIPALIDAD DE DÓLORES



Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

CONVENIO N°	38	MUNICIPALIDAD DE E. DE LA CRUZ
CONVENIO N°	39	MUNICIPALIDAD DE F. AMEGHINO
CONVENIO N°	40	MUNICIPALIDAD DE GRAL. ALVARADO
CONVENIO N°	41	MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARENALES
CONVENIO N°	42	MUNICIPALIDAD DE GRAL. BELGRANO
CONVENIO N°	43	MUNICIPALIDAD DE GRAL. LAS HERAS
CONVENIO N°	44	MUNICIPALIDAD DE GRAL. LAVALLE
CONVENIO N°	45	MUNICIPALIDAD DE GRAL. MADARIAGA
CONVENIO N°	46	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ
CONVENIO N°	47	MUNICIPALIDAD DE GRAL. PINTO
CONVENIO N°	48	MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ
CONVENIO N°	49	MUNICIPALIDAD DE GRAL. VIAMONTE
CONVENIO N°	50	MUNICIPALIDAD DE GRAL. VILLEGAS

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

2214

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
FECHA: _____
LUGAR: _____
FIRMAS: _____
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

74/10

CONVENIO N°	51	MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES
CONVENIO N°	52	MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM
CONVENIO N°	53	MUNICIPALIDAD DE LINCOLN
CONVENIO N°	54	MUNICIPALIDAD DE LOBOS
CONVENIO N°	55	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA
CONVENIO N°	56	MUNICIPALIDAD DE MAIPU
CONVENIO N°	57	MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
CONVENIO N°	58	MUNICIPALIDAD DE MONTE
CONVENIO N°	59	MUNICIPALIDAD DE PDO. DE LA COSTA
CONVENIO N°	60	MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
CONVENIO N°	61	MUNICIPALIDAD DE PTE. PERON
CONVENIO N°	62	MUNICIPALIDAD DE RAUCH
CONVENIO N°	63	MUNICIPALIDAD DE ROJAS



Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

CONVENIO N°	64	MUNICIPALIDAD DE ROQUE PEREZ
CONVENIO N°	65	MUNICIPALIDAD DE SALTO
CONVENIO N°	66	MUNICIPALIDAD DE S. ANDRES DE GILES
CONVENIO N°	67	MUNICIPALIDAD S. ANTONIO DE ARECO
CONVENIO N°	68	MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
CONVENIO N°	69	MUNICIPALIDAD DE TORDILLO
CONVENIO N°	70	MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

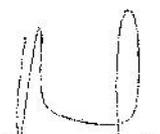
Copia del expediente
 N° 10.000.000/2010
 de la Dirección General de Cultura y Educación
 de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2. La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria Administrativa de este Organismo

ARTÍCULO 3. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa, Auditoría General, Dirección General de Administración, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Personal, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y Prevención de la Salud y por su intermedio a los Municipios citados. Cumplido, archi-

SE COPIA DEL DE LO
 EXPEDIENTE N° 10.000.000/2010
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 2214


 Dra. SOLEDAD MARÍA VILLARREAL
 SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 PROYECTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES


 Dra. MARIANA C. PURGURÓS
 Director General
 de Cultura y Educación
 Provincia de Buenos Aires

SE COPIA DEL

Oficina de Asesoría Jurídica
 de Subsecretaría de Dirección de
 Política de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

SE COPIA DEL EXPEDIENTE N° 10.000.000/2010
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fecha: _____
 Firma: _____



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 510

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la contratación, por cuenta del Organismo Provincial firmante, de la Prestación del Servicio de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo para el personal docente que se desempeña en los establecimientos oficiales del Distrito, a realizarse a través de la red de Salud Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Convenio citado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete y aprobada por unanimidad del Cuerpo de Concejales.-


Horacio R. Meneghini
Presidente




Horacio R. Meneghini
Presidente



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza Nº 510

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, en relación con la Prestación del Servicio de Prevención de la Salud y Control de Ausentismo, y

CONSIDERANDO.

Que el aludido Convenio fue suscripto con el objeto de la contratación del Servicio Médico de Prevención y Control de Ausentismo para el personal docente que se desempeña en los establecimientos oficiales de este Distrito, el cual se llevará a cabo a través de la red de salud municipal,

Que existe como precedente los Convenios que han sido convalidados mediante las Ordenanzas Nº 376 y 432, y

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Nº 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por lo expuesto:


Dra. M. González
Secretaría


Dra. M. González
Secretaría

26 JUL 2007



Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Unidad de Control de Licencias Médicas y
Dirección Provincial de Recursos Humanos
Subsecretaría Administrativa

CONVENIO N. 61

LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HA TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____
SILVINA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CONVENIO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE AUSENTISMO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Doctora Adriana Puiggrós, con domicilio en Av. 13 entre calle 56 y 57 de la ciudad de La Plata, en adelante "La Dirección" y la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por su Intendente Municipal Sra. Intendente Silvina Rodriguez quien a todos los efectos legales del presente constituye domicilio legal en calle Crisologo Larraide 241 de dicha Ciudad, en adelante "El Prestador", se conviene en celebrar el presente acuerdo:

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto la contratación por cuenta de "La Dirección", en todo el territorio del Distrito de PRESIDENTE PERÓN, del Servicio Médico de Control de Ausentismo y Prevención de la salud, del personal docente de la Provincia de Buenos Aires que desempeñe sus labores en el Distrito, o que residiendo en él preste servicios en otro y/o el personal no docente que pudiere incorporarse oportunamente de acuerdo a las condiciones que se especifican en este convenio que comprende:

- 1- El control integral del ausentismo por enfermedades de corta y larga duración del personal docente y/o no docente a través de constataciones médicas en consultorios habilitados a tal efecto o en el domicilio del agente.
- 2- Realización de juntas médicas y/o inter consultas especializadas.
- 3- Control de las causas de licencias médicas preexistentes.
- 4- Carga diaria de todas las prestaciones realizadas en el Sistema GELIMED de la página web de "La Dirección".
- 5- Constatación de enfermedad en domicilio o en consultorio con emisión de certificación de la licencia en formulario emitido por el Consejo Escolar.
- 6- Archivo del formulario de solicitud de licencia el que pasará a formar la historia clínica de cada agente atendido.

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HA TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

[Handwritten signature]
SILVINA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON